



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 28 de Junio del 2022



Firmado digitalmente por BARRIOS
ALVARADO Elvia FAU 20159981216
soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.06.2022 13:10:58 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000256-2022-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 000029-2022-P-CNPJ-CE-PJ, cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, que adjunta el Informe N° 0027-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a las propuestas de ampliación de plazo de funcionamiento de órganos jurisdiccionales permanentes, con vencimiento al mes de junio de 2022, y otros aspectos.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N° 056-2022-CE-PJ, de fecha 24 de febrero de 2022, se dispuso a partir del 1 de marzo de 2022, la prórroga de funcionamiento del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, por un periodo de cuatro meses, el cual cerraría turno a partir de dicha fecha.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 198-2022-CE-PJ, de fecha 31 de mayo de 2022, se dispuso las siguientes disposiciones administrativas en el Distrito Judicial de Lima:

- Prorrogar, a partir del 1 de junio de 2022, el cierre de turno del 1°, 2° y 6° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Surco y San Borja, por el periodo de un mes.
- Cerrar, a partir del 1 de junio de 2022, el turno del 5° y 7° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Surco y San Borja, por el periodo de un mes.
- Prorrogar, a partir del 1 de junio de 2022, el cierre de turno del 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jesús María, por el periodo de un mes.
- Prorrogar, a partir del 1 de junio de 2022, el cierre de turno del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Pueblo Libre y Magdalena, por el periodo de un mes.
- Prorrogar, a partir del 1 de junio de 2022, el cierre de turno del 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14° y 15° Juzgados Contenciosos Administrativos de Lima, por el periodo de un mes.



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 09:16:38 -05:00





Consejo Ejecutivo

Tercero. Que, por Oficio N° 0029-2022-P-CNPJ-CE-PJ, el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 0027-2022-CPJ-CNPJ-CE-PJ, del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, a través del cual informó lo siguiente:

- a) Mediante Oficio N° 669-2022-P-CSJAP-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Apurímac solicitó la remisión de expedientes en etapa de ejecución de la especialidad familia del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Abancay hacia el 1° Juzgado de Paz Letrado (civil y penal) y 4° Juzgado de Paz Letrado (civil y laboral) del referido distrito; al respecto, el 2° Juzgado de Paz Letrado de Familia de Abancay estima para fines del presente año una carga procesal de 565 expedientes en etapa de trámite, la cual es casi la mitad de la carga mínima de 1,066 establecida para un juzgado de dicha especialidad, proyectando una condición de subcarga procesal, por lo que cuenta con las condiciones suficientes para poder tramitar la carga en etapa de ejecución de su especialidad, no considerándose necesario que este redistribuya expedientes en etapa de ejecución hacia el 1° Juzgado de Paz Letrado (civil y penal) y al 4° Juzgado de Paz Letrado (civil y laboral), los cuales no tramitan expedientes de la especialidad familia.
- b) Mediante Oficios Nros.092 y 656-2022-P-CSJAR-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa solicitó la ampliación de la competencia funcional del 1° y 2° Juzgados Civiles de la Provincia de Islay, para que ambos tramiten procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT); al respecto, el 1° y 2° Juzgados Civiles de la Provincia de Islay, al mes de abril de 2022 presentaron unos muy bajos ingresos, de tan solo 85 expedientes, de los cuales 25 son de la especialidad laboral, y de estos, 17 corresponden a la Nueva Ley Procesal del Trabajo y solo 8 a procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP); razón por la cual, el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo mediante Oficio N° 0033-2022-P-ETIINLPT-CE-PJ, recomienda desestimar dicha solicitud; asimismo, en razón que el 1° y 2° Juzgados Civiles de la Provincia de Islay, al mes de abril de 2022, presentaron respectivamente unos avances de meta del 23% y 12%, los cuales son menores al avance ideal del 31%, resolviendo en promedio 105 expedientes de una carga procesal promedio de 619 expedientes, y que el presidente de la Corte Superior de Justicia disponga las acciones pertinentes a efecto de mejorar el bajo nivel resolutivo de los referidos juzgados civiles.
- c) El presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa mediante Oficio N° 000655-2022-P-CSJAR-PJ solicitó la redistribución de expedientes en etapas de trámite y ejecución, de la especialidad familia, del 2°, 3° y 6° Juzgados de Paz Letrados Civiles del Distrito y Provincia de Arequipa hacia el 11° Juzgado de Paz Letrado de Familia del mismo distrito y provincia; al respecto, el 2°, 3° y 6° Juzgados de Paz Letrados Civiles del Distrito y Provincia de Arequipa, al mes de abril de 2022 presentaron una mínima carga pendiente de expedientes en etapa





Consejo Ejecutivo

de trámite de la especialidad familia de 11, 22 y 12 expedientes y una carga pendiente en etapa de ejecución de 166, 132 y 121 expedientes, por lo que a fin de concentrar dicha carga de familia en un solo órgano jurisdiccional, se considera conveniente que estos juzgados de paz letrados civiles remitan dichos expedientes al recién convertido 11° Juzgado de Paz Letrado de Familia del mismo distrito y provincia, el cual inició labores el 1 de mayo de 2022.

Por otro lado, en el Distrito y Provincia de Arequipa existen 10 juzgados de paz letrados, por lo que a fin de mantener un orden correlativo en la numeración de estos juzgados se considera conveniente renombrar el 11° Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito y Provincia de Arequipa como 7° Juzgado de Paz Letrado de Familia del mismo distrito y provincia, cuya numeración está libre.

- d) La presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco, mediante Oficio N° 574-2022-P-CSJCU-PJ, solicita la ampliación de funcionamiento del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago y su apertura de turno; al respecto, al mes de abril de 2022, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco presentaron una carga pendiente de 351 y 403 expedientes, respectivamente; sin embargo, luego de proyectar sus cargas pendientes al 30 de junio de 2022, manteniendo sus niveles resolutivos, estas serían de 391 y 230 expedientes, es decir se estaría incrementando la carga del 1° Juzgado de Paz Letrado de Santiago al presentar su homólogo el turno cerrado, razón por la cual se considera conveniente ampliar el funcionamiento del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago por un periodo de tres meses, con el turno abierto.
- e) El presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Oficio N° 000145-2022-P-CSJLI-PJ solicitó ampliar por un mes el cierre de turno del 1°, 2°, 5°, 6° y 7° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Surco y San Borja; al respecto, el 1°, 2°, 5°, 6° y 7° Juzgados de Paz Letrados de los citados distritos, los cuales presentan el turno cerrado para el ingreso de expedientes, al mes de abril de 2022 presentaron una carga procesal promedio de 1,802 expedientes, superior a los 1,158 que presentan el 3°, 4° y 8° Juzgados de Paz Letrados de los mismos distritos que tienen el turno abierto; sin embargo, al proyectar al mes de agosto de 2022 la carga procesal promedio del 1°, 2°, 5°, 6° y 7° Juzgados de Paz Letrado de los referidos distritos, esta ascendería a 1,860 expedientes, la cual resultaría casi similar a la carga procesal promedio a dicho mes de 1,790 del 3°, 4° y 8° Juzgados de Paz Letrado de los referidos distritos; por otro lado, al mes de abril de 2022, el 3°, 5°, 6°, 7° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Surco y San Borja presentaron un bajo nivel resolutivo al tener avances de meta del 26%, 30%, 29% y 26%, menores al avance ideal del 31%, y asimismo, el 1°, 2°, 4° y 8° Juzgados de Paz Letrados presentaron un muy bajo nivel resolutivo al referido mes, al haber presentado avances de meta del 15%, 21%, 19% y 21%, respectivamente, también inferiores al referido avance ideal. De lo indicado, se considera conveniente ampliar el cierre de turno del 1°, 2°, 5°, 6° y 7° Juzgados de Paz Letrado de los Distritos de Surco y San Borja por un periodo de dos meses, y que el presidente de la referida Corte





Consejo Ejecutivo

Superior adopte las acciones pertinentes para mejorar el bajo nivel resolutivo del 3°, 5°, 6°, 7° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Surco y San Borja y del muy bajo nivel resolutivo del 1°, 2°, 4° y 8° Juzgados de Paz Letrados de estos distritos.

- f) El presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Oficio N° 000145-2022-P-CSJLI-PJ, solicitó ampliar el cierre de turno del 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jesús María; al respecto, el 1° Juzgado de Paz Letrados del Distrito de Jesús María, que presenta el turno cerrado, el cual está venciendo el 30 de junio del presente año, al mes de abril de 2022 presentó una carga procesal de 1,693 expedientes, superior a los 982 del 2° Juzgado de Paz Letrado del referido distrito; sin embargo, al proyectar al mes de setiembre de 2022 la carga procesal del 2° Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, ésta ascendería a 1,597 expedientes, la cual resultaría casi similar a la carga procesal de 1,693 del 1° Juzgado de Paz Letrado del referido distrito. Asimismo, cabe señalar que el 2° Juzgado de Paz Letrado de Jesús María presentó un muy bajo nivel resolutivo por haber logrado al mes de abril de 2022 un avance de meta del 14%, menor al avance ideal de 31%.
- g) El presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Oficio N° 000109-2022-P-CSJLI-PJ, solicitó ampliar el cierre de turno del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Pueblo Libre y Magdalena; al respecto, el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de dichos distritos, que presentan el turno cerrado para el ingreso de expedientes, al mes de abril de 2022 presentaron una carga procesal promedio de 1,431 expedientes, superior a los 1,231 del 3° Juzgado de Paz Letrado de los referidos distritos; sin embargo, al proyectar al mes de agosto de 2022 la carga procesal promedio del este último juzgado de paz letrado, ésta ascendería a 1,479 expedientes, la cual resultaría casi similar a la carga procesal promedio de 1,431 del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado de los Distritos de Pueblo Libre y Magdalena, razón por la cual se considera conveniente continuar ampliando el cierre de turno del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Pueblo Libre y Magdalena por el periodo de dos meses. Asimismo, cabe señalar que al mes de abril de 2022, el 1° Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Pueblo Libre y Magdalena, presentó un muy bajo nivel resolutivo al haber alcanzado un avance de meta del 12%, el cual es menor al avance ideal del 31%.
- h) El presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante Oficio N° 000109-2022-P-CSJLI-PJ, solicitó ampliar el cierre de turno del 1°, 2°, 3°, 12° y 15° Juzgados Contenciosos Administrativos de Lima por el periodo de un mes, así como se abra el turno al 4°, 5°, 7°, 9°, 10°, 11°, 13° y 14° Juzgados Contenciosos Administrativos; al respecto, el 1°, 2°, 3°, 12° y 15° Juzgados Contenciosos Administrativos presentaron un carga procesal promedio de 1,222 expedientes, la cual es superior al promedio de 611 que presentan en conjunto con el 6°, 8°, 16° y 17° Juzgados Contenciosos Administrativos que tienen el turno abierto; y el 4°, 5°, 7°, 9°, 10°, 11°, 13° y 14° Juzgados Contenciosos





Consejo Ejecutivo

Administrativos, que tienen el turno cerrado; sin embargo, al proyectar al mes de noviembre de 2022 la carga procesal promedio de estos dos últimos grupos ésta ascendería a 859 expedientes, la cual resultaría cercana a la carga procesal promedio del 1°, 2°, 3°, 12° y 15° Juzgados Contenciosos Administrativos, razón por la cual se recomienda ampliar el cierre de turno del 1°, 2°, 3°, 12° y 15° Juzgados Contenciosos Administrativos por un periodo de cinco meses, así como la apertura de turno del 4°, 5°, 7°, 9°, 10°, 11°, 13° y 14° Juzgados Contenciosos Administrativos, y que el presidente de la referida Corte Superior adopte las acciones pertinentes para elevar el bajo nivel resolutivo del 9° y 10° Juzgados Contenciosos Administrativos y del muy bajo nivel resolutivo del 2° y 15° Juzgados Contenciosos Administrativos, por haber presentado unos avances de meta del 27%, 23%, 18% y 22%, respectivamente, menores al avance ideal del 31%.

- i) Mediante Oficio N° 575-2022-P-CSJLE-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este solicitó, entre otros, el cierre de turno del Juzgado de Paz Letrado de Comisaría de Huaycán, Distrito de Ate, para el ingreso de expedientes de las especialidades civil y de familia, a fin de descongestionar la carga en estos procesos; al respecto, el Centro Poblado de Huaycán, Distrito de Ate, cuenta con dos juzgados de paz letrados, uno ubicado en la Comisaría de Huaycán y otro ubicado en la sede del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, de los cuales, al mes de abril de 2022 el Juzgado de Paz Letrado de Comisaría de Huaycán, que tramita expedientes de las especialidades civil, familia y penal, presentó una carga pendiente de 675 expedientes, la cual es mayor a los 160 que a dicho mes presenta el Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, el cual tramita expedientes de las especialidades civil y familia, razón por la cual se considera conveniente que el Juzgado de Paz Letrado de Comisaría de Huaycán cierre el turno para el ingreso de expedientes de las especialidades civil y familia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 787-2022 de la vigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 21 de junio de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Promover el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales permanentes, a partir del 1 de julio de 2022:

Hasta el 30 de setiembre de 2022

 Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
2015981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 09:16:38 -05:00





Corte Superior de Justicia de Cusco

- 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco.

Artículo Segundo.- Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Apurímac adopte las acciones pertinentes para que el 2° Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito de Apurímac, el 1° Juzgado de Paz Letrado (civil y penal) y el 4° Juzgado de Paz Letrado (civil y laboral), mejoren, respectivamente, su muy bajo nivel resolutivo, en razón que al mes de abril de 2022 obtuvieron unos avances de meta del 15%, 18% y 22%, mucho menores al avance ideal a dicho mes del 31%.

Artículo Tercero.- Desestimar la solicitud presentada por la Corte Superior de Justicia de Apurímac, respecto a la redistribución de expedientes en etapa de ejecución del 2° Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito y Provincia de Abancay hacia el 1° Juzgado de Paz Letrado (civil y penal) y 4° Juzgado de Paz Letrado (civil y laboral) del referido distrito y provincia.

Artículo Cuarto.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

- a) Por excepción, que el 2°, 3° y 6° Juzgados de Paz Letrados Civiles del Distrito y Provincia de Arequipa redistribuyan hacia el 11° Juzgado de Paz Letrado de Familia del referido distrito y provincia, la carga pendiente de la especialidad familia en etapa de trámite de 11, 22 y 12 expedientes y 166, 132 y 121 en etapa de ejecución, respectivamente.
- b) Renombrar, a partir del 1 de julio de 2022, el 11° Juzgado de Paz Letrado de Familia del Distrito y Provincia de Arequipa como 7° Juzgado de Paz Letrado de Familia del mismo distrito y provincia.
- c) Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa adopte las acciones pertinentes para que el 1° y 2° Juzgados Civiles Permanentes de la Provincia de Islay, mejoren, respectivamente, su muy bajo nivel resolutivo, en razón que al mes de abril de 2022 obtuvieron unos avances de meta del 23% y 12%, menores al avance ideal a dicho mes del 31%.

Artículo Quinto.- Desestimar la solicitud efectuada por la Corte Superior de Justicia de Arequipa, respecto a la ampliación de la competencia funcional del 2° Juzgado Civil de la Provincia de Islay, para que tramite procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) junto con el 1° Juzgado Civil de dicha provincia.

Artículo Sexto.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Cusco:





Consejo Ejecutivo

- a) Abrir, a partir del 1 de julio de 2022, el turno 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco.
- b) Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco adopte las acciones pertinentes para que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados del Distrito de Santiago, Provincia de Cusco, mejore su bajo nivel resolutivo, en razón que al mes de abril de 2022 obtuvieron unos avances de meta del 27%, menor al avance ideal a dicho mes del 31%.

Artículo Séptimo.- Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima:

- a) Prorrogar, a partir del 1 de julio de 2022, el cierre de turno del 1°, 2°, 5° 6° y 7° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Surco y San Borja, por el periodo de dos meses.
- b) Prorrogar, a partir del 1 de julio de 2022, el cierre de turno del 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jesús María, por el periodo de tres meses.
- c) Prorrogar, a partir del 1 de julio de 2022, el cierre de turno del 1° y 2° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Pueblo Libre y Magdalena, por el periodo de dos meses.
- d) Prorrogar, a partir del 1 de julio de 2022, el cierre de turno del 1° 2°, 3°, 12° y 15° Juzgados Contenciosos Administrativos de Lima, por el periodo de cinco meses.
- e) Abrir, a partir del 1 de julio de 2022, el turno del 4°, 5°, 7° 9°, 10°, 11°, 13° y 14° Juzgados Contenciosos Administrativos de Lima, por el periodo de cinco meses.
- f) Disponer que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima adopte las acciones pertinentes para que el 3°, 5° 6°, 7° Juzgados de Paz Letrados de los Distritos de Surco y San Borja y el 9° y 10° Juzgados Contenciosos Administrativos de Lima mejoren sus bajos niveles resolutivos, en razón que al mes de abril de 2022 presentaron unos avances de meta menores al avance ideal del 31%, al tener más de 2 y menos de 3 meses de atraso; asimismo, para que el 1°, 2°, 4° y 8° Juzgados de Paz Letrado de los Distritos de Surco y San Borja, el 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Jesús María, el 1° Juzgado de Paz Letrado de los Distritos de Pueblo Libre y Magdalena; y el 2° y 15° Juzgados Contenciosos Administrativos de Lima mejoren sus muy bajos niveles resolutivos, por haber obtenido unos avances de meta mucho menores al referido avance ideal, al tener más de 3 meses de atraso.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo

Artículo Octavo.- Disponer, a partir del 1 de julio de 2022, el cierre de turno del Juzgado de Paz Letrado de Comisaría de Huaycán, Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, por un periodo de tres meses, para el ingreso de expedientes en las especialidades civil y familia.

Artículo Noveno.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil, Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta
Consejo Ejecutivo

EBA/pcs



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.06.2022 09:16:38 -05:00

